



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2639

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/05/1993 - B.Inf. 29/1993

Sancionada: 17/06/1993

Promulgada: 16/07/1993 - Decreto: 1031/1993

Boletín Oficial: 26/07/1993 - Nú: 3079

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Decláranse de cumplimiento obligatorio en todo el territorio provincial las normas contenidas en el Decreto Nacional no. 692/92 y demás disposiciones complementarias o modificatorias del mismo, en cuanto sean de aplicación pertinente en jurisdicción del estado provincial.-

Artículo 2o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar y establecer los procedimientos necesarios para la instrumentación de las citadas normas, en un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Artículo 3o.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-